



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 243 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 8 MAR. 2016

R. EX. N° 715

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE "CALETA ANDRADE" y el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ALGUEROS "ARCHIPIELAGOS DEL SUR", ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 050/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA N° 3048-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 063/2016, de fecha 03 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2225 y N° 2556, ambas de 2013, N° 3629 de 2015 y N° 243 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 243 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 878.885 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S.,

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a las organizaciones de pescadores artesanales cedentes citadas en Visto, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito las actas de aprobación de las cesiones respectivas.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por las organizaciones antes señaladas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 243 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 878.885 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "931.233" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "931.233" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, cuyo descuento asciende a 52.348 kilogramos:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND AGUIRRE- ARCHIPIEL DEL SUR	RSU 11.02.0069	52.546	2.224
		52.684	1.226
		52.865	2.178
		60.493	1.350
		88.772	4.415
		922.792	2.142
SUBTOTAL			13.535
STI de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade	RSU 11.02.0029	52.535	3.654
		52.661	1.865
		57.143	1.226
		57.153	2.987
		57.488	2.077
		57.500	1.692
		58.060	2.464
		58.080	1.226
		59.079	2.783
		60.587	1.226
		61.524	1.803
		61.590	1.460
		61.593	2.203
		61.594	3.824
88.553	2.394		
89.026	2.805		
89.232	1.403		
912.318	1.721		
SUBTOTAL			38.813
TOTAL			52.348

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CCS/LPV


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


JUAN SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA